



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 149

MAT.: TÉNGASE POR APROBADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE MUDANZA DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNJI
HACIA SUS NUEVAS OFICINAS,
ENTRE JUNJI, REGIÓN DE
COQUIMBO Y CARLOS IVÁN ARAYA
MANQUEZ

LA SERENA, 15 ABR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0108, de 08 marzo de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-12-LE13 para la contratación de servicios de mudanza de la Dirección Regional de JUNJI hacia sus nuevas oficinas, perteneciente al programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo, a la empresa CARLOS IVÁN ARAYA MANQUEZ.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

- Téngase por aprobado el contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Carlos Iván Araya Manquez, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUDANZA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI HACIA SUS NUEVAS OFICINAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE LA SERENA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CARLOS IVÁN ARAYA MANQUEZ.

En La Serena, a 12 de Marzo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Coquimbo, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y la empresa CARLOS IVÁN ARAYA MANQUEZ, R.U.T. 10.508.063-8, domiciliado en Ruta 5 Norte N° 1695, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “EL PROVEEDOR”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0108, de 08 marzo de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-12-LE13 para la contratación de servicios de mudanza de la Dirección Regional de JUNJI hacia sus nuevas oficinas, perteneciente al programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo, a la empresa CARLOS IVÁN ARAYA MANQUEZ.

SEGUNDO: La fecha de entrega de los bienes será los días 21, 22 y 25 de marzo de 2013. El lugar de la entrega será la siguiente:

- Desde actuales dependencias: Oficinas ubicadas en la Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena
- Hacia nuevas dependencias: calle Colón N° 641, comuna de La Serena

TERCERO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio de mudanza la suma total de \$4.760.000.- (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), según el detalle adjunto:

SERVICIO	PROGRAMA	PRECIO UNITARIO NETO	IVA 19%	TOTAL
Mudanza de Dirección Regional JUNJI	1	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000

hacia nuevas dependencias				
---------------------------	--	--	--	--

TOTAL PROG. 01 = \$4.760.000.-

La suma será cancelada por la JUNJI previa recepción conforme de los servicios y entrega de la factura por parte del Proveedor.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entregó el vale vista N° 5728949, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es por la suma de \$ 238.000 (doscientos treinta y ocho mil pesos) con una vigencia mínima de 75 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación de la licitación pública, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, esto es, hasta el 22 de mayo de 2013. Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectiva y su devolución se efectuará a través del a oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de los servicios, sin observaciones por parte de la institución.

QUINTO: Si una vez adjudicado el proveedor, este no cumple con la fecha que se establece con Dirección Regional para dar comienzo a la entrega de los servicios o no cumple con lo ofertado, la institución cancelará la orden de compra y adjudicará al segundo oferente que obtuvo mayor puntaje, si este no acepta se adjudicará al tercer mejor oferente.

SEXTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los servicios acordados, se le aplicará una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2,0% del valor total del servicio contratado, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 25 de marzo de 2013.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso en la entrega de los servicios, imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados. La Junta Nacional de Jardines Infantiles quedará facultada para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Cuando los servicios entregados, presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando los servicios entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.
8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/093, de 25 de febrero de 2013, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza las bases técnicas y administrativas para el servicio de mudanza de la Dirección Regional JUNJI, Región de Coquimbo hacia sus nuevas oficinas.
- b) Bases técnicas y administrativas para el servicio de mudanza de la Dirección Regional JUNJI, Región de Coquimbo hacia sus nuevas oficinas.
- c) Resolución Exenta N° 015/0108, de 08 de marzo de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-12-LE13 para la adquisición de servicios de mudanza de la Dirección Regional JUNJI, Región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa se responsabilizara en su totalidad por el traslado de los bienes desde su inicio al término de la mudanza en cada una de las oficinas. Cuenta con el personal idóneo para realizar el trabajo. Si durante el traslado se causare algún daño a los bienes, la empresa responderá por los daños ocasionados de manera inmediata, dejando los bienes en las mismas condiciones que fueron recepcionados por la empresa.

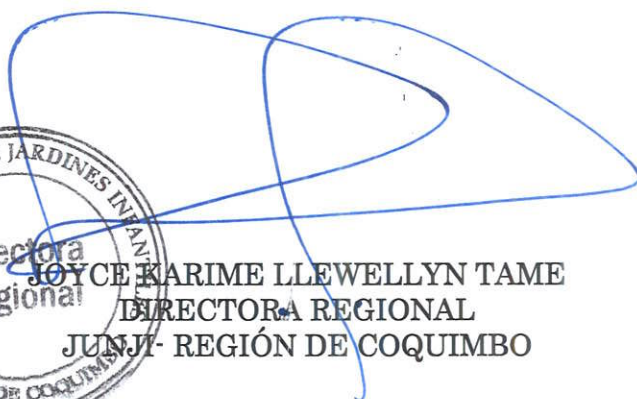
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **JOYCE LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/109, de fecha 04 de julio de 2012.-

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa:

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.